

## AYUNTAMIENTO DE PILAS

## ANUNCIO. (PP. 1620/95).

Por don Francisco Antonio López Campano, se solicita licencia para salón de celebraciones con terraza de verano, en N.S. Rócio 15; se publica en cumplimiento art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30.11.61 a fin de que quienes se consideren afectados, hagan las observaciones convenientes, durante diez días.

Pilas, 14 de junio de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

## ANUNCIO. (PP. 1624/95).

Doña María Mercedes López Domech, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Loja,

Certifico: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1995, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## PLAN PARCIAL DEL P.I. EL MANZANIL-II

Se da cuenta del expte. 891/94, sobre Plan Parcial del Polígono El Manzanil-II, promovido por el Patronato Municipal para la Promoción y el Desarrollo Industrial, Agrícola y de Servicios de Loja. Visto lo actuado, y el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, el Pleno de la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Modificación de Oficio instada por dicho Patronato Municipal, a la aprobación inicial de este Plan Parcial, con incorporación de la misma a su contenido, y con apertura de nuevo Período de Información Pública, dado el contenido sustancial de tal modificación, según lo previsto en la Ley del Suelo. Se acuerda la inserción de Anuncio en BOP en el BOJA y Diario de circulación provincial.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente orden y con el Visto Bueno de S.S.º el Alcalde, en Loja, 23 de mayo de 1995.- V.º B.º El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE UBEDA

## ANUNCIO de bases.

**PRIMERA.** - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de bombero-conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, encuadrada en el Grupo D. vacante en la plantilla de funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a 1.995, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, complemento de destino, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderle de acuerdo con la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordados.

**SEGUNDA.** - Para tomar parte en dicho concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 55 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar. Formación Profesional de Primer grado o equivalente. En caso de presentar Título equivalente dicha equivalencia deba ser acreditada mediante certificación expedida por la Administración Educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase C1 y C2.

**TERCERA.** - Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfecho por los aspirantes al presentar las instancias, uniéndose a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en caso de que el aspirante no sea admitido en el concurso-oposición.

Asimismo, los aspirantes adjuntarán a su instancia los méritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la relación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**CUARTA.** - El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador, que se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la siguiente forma: **PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quien delegue. **SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**VOCALES:**  
- El Jefe del Servicio respectivo.  
- Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.  
- Un funcionario representante de los funcionarios designado por la Junta de Personal.  
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En el caso de que el Vocal representante de los funcionarios no fuera designado por la Junta de Personal dentro del plazo de un mes desde que le sea solicitado, podrá ser nombrado por el Sr. Alcalde.

**QUINTA.** - Fase de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud. Dichos méritos acreditados deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el presente concurso-oposición.

Los servicios prestados en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por experiencia profesional en puesto de trabajo de la Administración Pública o plaza de funcionario de igual categoría, 1 punto por año de servicio.
- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo de la Administración Pública o plaza de funcionario de distinta categoría pero del mismo contenido u oficio, 0,5 puntos por año.
- Por experiencia profesional en otro puesto de trabajo en la Administración Pública o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones, 0,3 puntos por año.
- Por contar con la especialización de transportes de mercancías peligrosas, 1 punto. Dicha especialización deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de formación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- Por asistencia a cursos o jornadas convocados por Organismo Oficial relacionadas con la plaza y tareas correspondiente al Servicio de Extinción de Incendios, 1 punto por curso o jornadas.
- Por asistencia a cursos o jornadas organizados por organismos oficiales sobre materias de Administración Local distintas de las anteriormente indicadas, 0,25 puntos por curso o jornada.

Cuando se traten de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación que corresponda.

La calificación de la fase de concurso se llevará a cabo con carácter previo a la celebración de la fase de oposición.

**SEXTA.** - Fase de oposición.- Constara de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

**Primer ejercicio.** - Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

**Carrera de velocidad.** - Consistirá en correr 100 metros en un tiempo máximo de 13 segundos para los hombres y 60 metros en un tiempo máximo de 12 segundos para las mujeres.

**Resistencia.** - Consistirá en correr una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 4,20 minutos para los hombres y de 600 metros, en un máximo de 4 minutos para las mujeres.

**Potencia extensiva.** - Consistirá en la realización de salto vertical con los pies juntos siendo la marca mínima de 25 centímetros para hombres y 20 centímetros para mujeres.

**Segundo ejercicio.** - De carácter práctico, consistente en la realización de una prueba o pruebas sobre funciones correspondientes a la plaza objeto del presente concurso-oposición.

**Tercer ejercicio.**— Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora a preguntas tipo test al siguiente temario:

- 1.- Socorrismo.
- 2.- Roceladores automáticos.
- 3.- Bocas de incendios equipadas.
- 4.- Sistemas de mangueras hidrantes.
- 5.- Agentes extintores.
- 6.- Extintores portátiles.
- 7.- Útiles de extinción.
- 8.- Química y Física del Fuego.
- 9.- Equipos de aproximación y penetración en incendios.
- 10.- La conducta humana ante el fuego.
- 11.- Resistencia al fuego de las estructuras metálicas.
- 12.- Confinamiento del fuego en edificios.
- 13.- Movimiento de los humos en el interior de los edificios.
- 14.- Procedimientos de ventilación.
- 15.- Incendios forestales de monte bajo y de pastos.
- 16.- Abastecimiento de Agua. Generalidades.
- 17.- Equipos de protección personal contra el fuego.
- 18.- Teoría del control del fuego y de las explosiones.
- 19.- Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.
- 20.- Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- 21.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 22.- El régimen local español. Entidades que comprende: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 23.- Organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
- 24.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

**SEPTIMA.**— Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no obtengan la calificación de aptitud en el primer ejercicio y un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios restantes, los cuales serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio puntuable a cada uno de los aspirantes presentados de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

**OCTAVA.**— El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en la misma a la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido las mayores puntuaciones finales, será el aspirante propuesto para su nombramiento en la plaza respectiva objeto de la presente convocatoria, siendo el único aprobado en el presente concurso-oposición.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento a mayor número de aspirantes del número de plazas, no pudiendo declarar aprobados en dicho concurso-oposición un número superior de aspirantes que plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviere la condición de funcionario público estara exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

**NOVENA.**— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

**DECIMA.**— En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 964/1995, de 10 de marzo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**UNDÉCIMA.**— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, así como la actuación del Tribunal podrá ser impugnado por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 17 de mayo de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber: Que acordada por el Pleno en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1995 la aprobación de las Bases y convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de una plaza Técnico de Administración Especial Economista (O.E.P./91), con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de Concurso, de una plaza de Técnico de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadrada en:

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Categoría: Superior.

Denominación: Economista.

Edad de jubilación: 65 años.

Está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos los 18 años en el momento de presentación de instancias, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El acceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Funciones.

Realizará tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter económico-administrativo, presupuestarios y contable de nivel superior, y aquellas otras análogas que determine la Corporación, referidos a su categoría.

Cuarta. Instancias.

A) Contenido: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultasen seleccionados.

B) Lugar y Plazo: Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.